

BOLIVIA

CIRCULAR SB/0623 /2009

La Paz.

29 DE ABRIL DE 2009 DOCUMENTO :D-24135 ASUNTO :A01 GENERAL

TRAMITE :464129 - CIRCULAR SBEF RESUELVE APROBAL

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y CONSULTAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y CONSULTAS**.

Las modificaciones consideran lo siguiente:

- Se modifica la denominación del Reglamento, así mismo se suprime del Reglamento el procedimiento de actualización de normativa, debido a que el mismo se encuentra dentro del aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa y Consultas" en la opción "Ayuda".
- 2. Se especifica los medios a través de los que actualmente se difunde y actualiza la normativa emitida por la SBEF.
- 3. Se establecen las obligaciones de la entidad supervisada referidas a la obtención y actualización de la normativa emitida por la SBEF.
- 4. Se establece que las entidades supervisadas solo pueden realizar consultas técnicas a través del "Módulo de Consultas Técnicas" contenido en la red Supernet.
- 5. Se establece la responsabilidad de la Gerencia General de la entidad supervisada con relación a la difusión del Reglamento.





BOLIVIA

6. Se establecen las acciones en caso de incumplimiento al Reglamento.

El Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa emitida por la SBEF, será incorporado en el Título II, Capítulo III, de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente,

Marcelo Zabraga Estrada Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i. Superintendencia de Bancos y Entidos

Adj. lo citado CPH/KRG





BOLIVIA

RESOLUCION SB N° 098/2009 La Paz, 29 ABR 2009

VISTOS:

Los Informes técnico y legal SB/IEN/D-21547/2009 y SB/IAJ/D-23330/2009, de fechas 20 y 27 de abril de 2009, emitidos por las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, referidos a las modificaciones al **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y CONSULTAS**, emitido por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SB Nº 152/2001 de 7 de diciembre de 2001, se aprobó y puso en vigencia el Reglamento del Sistema de Difusión de Normativa y Consultas, contenido en el Título II, Capítulo III de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, el Informe Técnico SB/IEN/D-21547/2009 de 20 de abril de 2009, de la Intendencia de Estudios y Normas, señala que las modificaciones permitirán separar la reglamentación referida a la difusión y actualización de normativa, de la forma operativa en que ésta debe realizarse, así como establecer la obligación de las entidades supervisadas respecto a la actualización y obtención de la normativa emitida por esta Superintendencia, además de establecer un medio oficial en el cual se reciban todas las consultas técnicas.

Que, conforme expresa el artículo 154° de la Ley N° 1488, es atribución de la Superintendencia elaborar y aprobar los reglamentos de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera, siendo necesario poner en conocimiento de las entidades supervisadas las modificaciones efectuadas.

Que, efectuado el análisis legal del proyecto de modificaciones presentado, la Intendencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal SB/IAJ/D-23330/2009 de fecha 27 de abril de 2009, ha manifestado que las modificaciones propuestas no contradicen las disposiciones legales en vigencia.





BOLIVIA

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i. en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por Ley.

RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y CONSULTAS bajo la denominación de REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Mdrcelo Zabalaga Extrada Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.

de Bancos Y En

SQB/PCZ/GRD



CAPÍTULO III: REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR LA SBEF 1

SECCIÓN 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los medios de difusión y actualización de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF), del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras; en adelante normativa emitida por la SBEF; y de la legislación aplicable al sistema financiero. Asimismo, tiene por objeto establecer el funcionamiento del módulo de consultas técnicas en la red Supernet.

Artículo 2° - Ámbito de aplicación.- Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento las entidades de intermediación financiera, bancos de segundo piso, empresas de servicios auxiliares financieros y oficinas de representación, en adelante entidad supervisada.

¹ Modificación 1

SECCIÓN 2: DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR LA SBEF

Artículo 1º - Aprobación.- Las modificaciones o incorporaciones a la RNBEF o al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, previas a ser difundidas mediante Circulares Normativas, al sistema financiero y público en general, son aprobadas por la SBEF a través de Resoluciones.

Artículo 2° - Medios de Difusión.- La normativa emitida por la SBEF y la legislación aplicable al sistema financiero, actualizada periódicamente por la SBEF, es difundida a través de:

- 1. El sitio web de la SBEF (<u>www.sbef.gov.bo</u> Normas y Leyes)
- 2. La red supernet (www.supernet.bo Normas y Leyes).

Alternativamente, la SBEF pone a disposición de la entidad supervisada, como medio de difusión, el aplicativo denominado "Sistema de Difusión de Normativa", que se encuentra en la red Supernet http://www.supernet.bo/Normativa y Leyes/sistema de difusión de normativa. Este aplicativo puede ser instalado en la entidad supervisada, siendo en este caso responsabilidad de la entidad supervisada la administración y actualización del mismo.

Artículo 3° - Actualización del aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa".- La normativa emitida por la SBEF es actualizada a través del aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa", de acuerdo a los pasos establecidos en la opción "ayuda/menú - herramientas/como actualizar el programa", contenido en el mismo aplicativo.

Adicionalmente, la SBEF envía correos electrónicos a todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan suscrito informando que ha existido una modificación o incorporación en la RNBEF o en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, de modo tal que cada entidad supervisada pueda encargarse de la actualización del aplicativo.

Artículo 4º - Obligaciones de la entidad supervisada.- Para efectos del presente Reglamento son obligaciones de la entidad supervisada las siguientes:

- 1. Acceder a la normativa emitida por la SBEF actualizada a través de cualquiera de los medios de difusión mencionados en el artículo 2° de la presente Sección.
- 2. Tener políticas internas, aprobadas por el Directorio u órgano equivalente, para difundir la normativa emitida por la SBEF y la legislación vigente aplicable al sistema financiero, a todos sus funcionarios.
- 3. Si la entidad supervisada ha optado por la alternativa de utilizar el aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa", tiene la obligación de revisar periódicamente si el mismo se encuentra actualizado; así como, de suscribir a los funcionarios que tengan instalado el aplicativo para que "por correo electrónico" reciban el comunicado de las actualizaciones.

SECCIÓN 3: MÓDULO DE CONSULTAS TÉCNICAS

Artículo 1º - Consultas técnicas.- La entidad supervisada con el objeto de aclarar dudas relacionadas con la interpretación de la normativa emitida por la SBEF, la legislación aplicable al sistema financiero y los sistemas de información de la SBEF, podrá realizar consultas a la SBEF a través del aplicativo denominado "Sistema de Consultas Técnicas" que se encuentra en la red Supernet http://www.supernet.bo/Consultas Técnicas/formulario de consultas.

Artículo 2° - Característica de la respuesta.- La respuesta a la consulta técnica, emitida por la SBEF, tiene carácter aclaratorio, no resolutivo de problemas específicos.

La respuesta remitida por cualquier otro medio distinto al aplicativo denominado "Sistema de Consultas Técnicas", no se considera como válida u oficial.

Artículo 3º - Publicación de respuestas.- Toda respuesta emitida por la SBEF está publicada en el aplicativo denominado "Sistema de Consultas Técnicas" de la red Supernet a disposición de la entidad supervisada.

SECCIÓN 4: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1º - Responsabilidad.- El Gerente General de la entidad supervisada o instancia equivalente, es responsable del cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.

Artículo 2º - **Sanciones.-** El incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento, dará lugar a la aplicación del Reglamento de Sanciones Administrativas contenido en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.